

2014 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	34 NOTARIA	P 002004 ESCRITURA.
-------------	-----------------	--------------	---------------	------------------------

FACTURA No. 3383

...*toro*

*[Handwritten signature]*

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN**

**DE**

**CONSTRUZIONI SOCIEDAD ANÓNIMA**

OTORGADO POR:

JUAN CARLOS ALVAREZ TORO  
RICARDO ANTONIO ALVAREZ MOSQUERA

**CUANTIA: \$ 2.000,00**

**DI 4 COPIAS**

**B.M.C.N.**

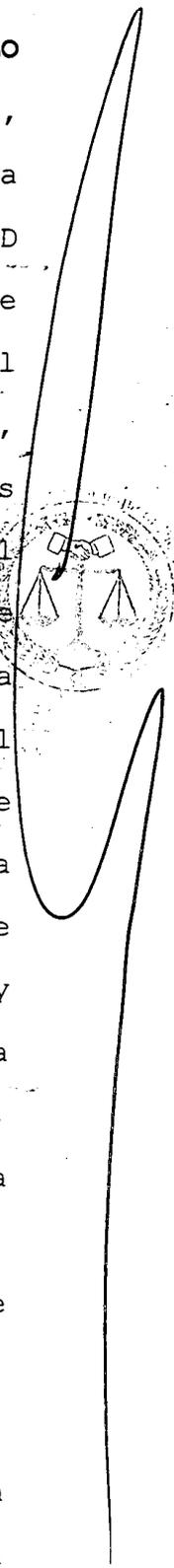
*9*

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **jueves trece de Febrero del año dos mil catorce**, ante mí DOCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen los señores JUAN CARLOS

ALVAREZ TORO, por sus propios y personales derechos; de estado civil casado, mayor de edad; y, <sup>2</sup> RICARDO ANTONIO ALVAREZ MOSQUERA, por sus propios y personales derechos; de estado civil viudo, mayor de edad.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una Compañía Limitada, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la suscripción de la presente escritura pública, de constitución de una Sociedad Anónima, comparecen las siguientes personas: El señor Juan Carlos Alvarez Toro, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero mecánico, quien comparece por sus propios derechos; y, <sup>2</sup> Ricardo Antonio Alvarez Mosquera, de estado civil viudo, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión arquitecto, quien comparece por sus propios derechos. Los comparecientes son de estado civil y profesión indicados, mayores de edad, ecuatorianos, capaces y hábiles para contratar y obligarse en la calidad en que comparecen, domiciliados y radicados en ésta ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una Sociedad

Anónima, que se registrá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos Sociales que a continuación se enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.- Denominación:** La denominación de la sociedad es la de CONSTRUZIONI SOCIEDAD ANÓNIMA.- **Artículo Dos.- Nacionalidad:** La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Domicilio:** El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la Sociedad es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto. **Artículo Cinco.- Objeto Social:** El objeto social y principal de la compañía, será dedicarse a la comercialización, compra, venta, alquiler, arrendamiento, representación, agenciamiento, intermediación, de toda clase de bienes raíces. Podrá realizar la compra, venta, alquiler, arrendamiento, intermediación, de todo tipo de maquinaria, artículos y acabados de construcción, decoración exterior e interior, materias primas, repuestos, suministros y accesorios relacionados con la construcción y/o fabricación de todo tipo de viviendas o que tenga relación con el campo inmobiliario. Podrá dedicarse al

26877



diseño, construcción, comercialización, fabricación, edificación, remodelación de todo tipo de viviendas, oficinas, estacionamientos, locales comerciales, bodegas, galpones y, en general a cualquier tipo de edificación y de todos los estilos. Brindará servicios y/o realizará estudios de factibilidad, diseño y estudio arquitectónico, análisis técnico y avalúos comerciales, asesoría inmobiliaria, para todo tipo de bienes raíces. Podrá realizar la comercialización de bienes raíces en todas sus fases, de sus propios productos y/o proyectos y/o de otros similares y en general desarrollará todas las actividades en el campo inmobiliario. Podrá representar a personas naturales y/o extranjeras, a compañías nacionales y/o extranjeras. Se entienden incluidos en el objeto social, todos los actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines, aunque no estén expresamente indicados, por lo tanto, podrá a futuro: a) Montar fábricas para la producción, industrialización y comercialización de materiales y/o acabados de y para la construcción y explotar establecimientos de comercio; b) Actuar como Agente o representante de firmas nacionales o extranjeras, que se ocupen de los mismos negocios o actividades; c) Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; enajenar a cualquier título los bienes muebles de su propiedad; d) Dar en garantía de sus obligaciones sus bienes raíces y/o muebles y tomar en arriendo bienes de cualquier naturaleza; e) Adquirir marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes

de invención y procedimientos de producción y explotarlos;  
f) Constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías constituidas sea como accionista o como socio;  
g) Adquirir empresas comerciales, inmobiliarias, constructoras, o cuyo objeto social sea similar o auxiliar al objeto principal de la sociedad. En fin, podrá ejecutar todos los actos comerciales permitidos por la ley ecuatoriana, que no le estén expresamente prohibidos.-

**TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo**

**Seis.- Del Capital:** El capital de la sociedad es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.000,00) dividido en DOS MIL (2000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un (1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una.- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento (100%), en la forma que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES	%
Juan C. Alvarez Toro	\$ 1.980,00	1.980,00	1980	99
Ricardo A. Alvarez M.	\$ 20,00	20,00	20	1
TOTA	\$ 2.000,00	2.000,00	2000	100

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley.- **Artículo Siete.- De las acciones:** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser

numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno, sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado.-

**Artículo Ocho.- Representación ante la**

**Sociedad:** Los accionistas pueden hacerse representar ante

las Juntas Generales de Accionistas para ejercer sus

derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al

Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no puede

hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,

cualquiera que sea su número de acciones.- Así mismo, el

mandatario no puede votar en representación de otra u otras

acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la

persona que sea mandataria de varios accionistas puede

votar en sentido diferente en representación de cada uno de

sus mandantes.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

**Artículo Nueve.- Administración de la Sociedad:** La

Sociedad estará gobernada por la Junta General de

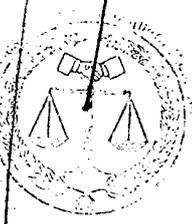
Accionistas y administrada por el Presidente y por el

Gerente General.- **Artículo Diez.- De la Junta General de**

**Accionistas:** La Junta General de Accionistas estará

integrada por los Accionistas de la Sociedad legalmente

convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General.- A su falta se designará uno en su reemplazo.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la Sociedad que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General por la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará dispuesto a la Ley.- **Artículo Once.**- Del Presidente: El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no accionista de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta



General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Doce.- Del Gerente General:** Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; b) Será el Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley; c) Podrá suscribir individualmente cualquier acto y/o contrato, por cualquier monto; d) Está autorizado para suscribir toda clase de convenios y acuerdos con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o internacionales; e) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; f) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente prohíben estos estatutos.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN: Artículo Trece.- Del Comisario:** La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas las que señale la Ley de

Compañías.- **Artículo Catorce.- Balance General e**

**Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes.- **TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE**

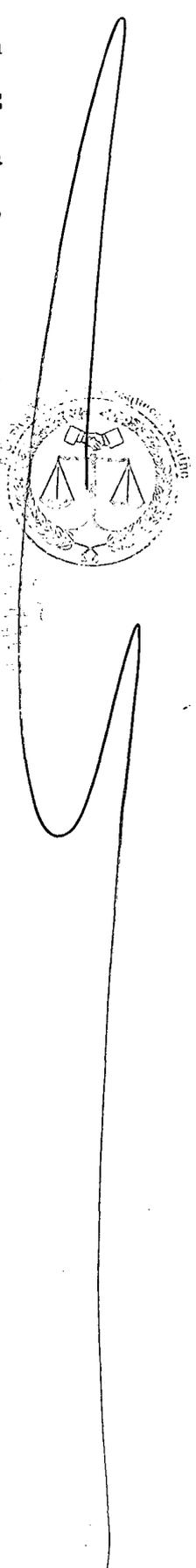
**RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- Artículo Quince.- Reserva**

**Legal:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **Artículo Dieciséis.-**

**Distribución de las utilidades:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo Diecisiete.- Pago de**

**dividendos:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.- La sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- **TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**Artículo Dieciocho.- Disolución y Liquidación:** La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.- **CUARTA.- DECLARACIONES: a)** En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán

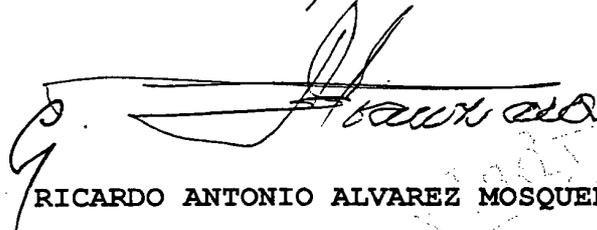


incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes; **b)** Los socios autorizamos expresamente al Doctor Fernando Illanes Vela y a IMILEGAL ABOGADOS CONSULTORES, para Patrocinar y realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación del presente Estatuto en la Superintendencia de Compañías, luego su inscripción en el Registro Mercantil de Quito y finalmente, hasta la obtención y retiro del registro único de contribuyentes del Servicio de Rentas Internas; **c)** Los socios <sup>OK</sup> de manera adicional, autorizamos expresamente al señor César Cisneros Loor, Para legal de la firma de Abogados, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción, obtención y retiro del registro único de contribuyentes (RUC), del Servicio de Rentas Internas.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Fernando Illanes Vela, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número seis mil seiscientos cincuenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de

todo cuanto doy fe.-

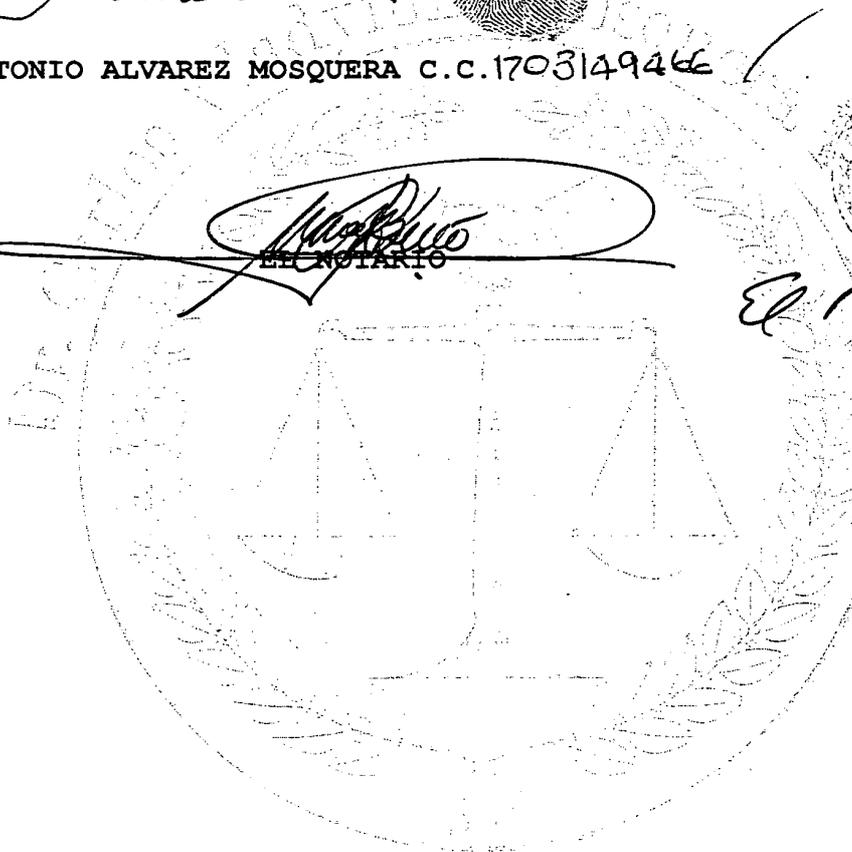
  
JUAN CARLOS ALVAREZ TORO C.C. 1707779011



  
RICARDO ANTONIO ALVAREZ MOSQUERA C.C. 1703149466



  
EL NOTARIO



El No...

Número Operación **CIC101000006832**

Hemos recibido de

Nombre  
ALVAREZ TORO JUAN CARLOS  
ALVAREZ MOSQUERA RICARDO ANTONIO

Aporte  
1,980.00

20.00

*Total*

2,000.00

La suma de :

**DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom  
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**CONSTRUZIONI S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, febrero 13, 2014

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 170314946-6

APELLIDOS Y NOMBRES  
ALVAREZ MOSQUERA  
RICARDO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1901-08-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL VIUDO  
MARIANA DE JESUS  
TORO ARMENDARIZ

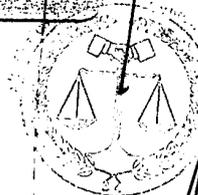
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO E23412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALVAREZ RIGOBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MOSQUERA ZOILA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2013-09-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-09-12



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001  
001 - 0093 1703149466

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALVAREZ MOSQUERA RICARDO ANTONIO

PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTON

CIRCULO DESECCION KENNEDY  
PARROQUIA

LA LUZ  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

9



*[Signature]*

1703149466

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la fox copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi  
..... foja(s) útiles  
Quito, a

13 FEB 2014

*[Signature]*

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiñic  
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

CIUDADANIA 170777901-1

APellidos y Nombres: ALVAREZ TORO JUAN CARLOS  
 Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO  
 San Blas  
 Fecha de Nacimiento: 1975-05-19  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: M  
 Estado Civil: Casado  
 Nombre: KATHERINE M. CONTRERAS CONTRERAS

INSTRUCCION SUPERIOR MODIFICACION Y CANCELACION NIG. MECANICO F33332222

APellidos y Nombres del titular: ALVAREZ RICARDO ANTONIO  
 TORO MARIANA DE JESUS  
 Lugar de Nacimiento: SANTA ROSA  
 2911-06-22  
 Fecha de Expedicion: 2021-04-22



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018

007 007-0255 1707779011

NUMERO DE CERTIFICADO: ALVAREZ TORO JUAN CARLOS

PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: PICHINCHA  
 ZONA: PARROQUIA

*[Handwritten signature]*

1707779011



*[Handwritten mark]*

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi  
 ... de ... foja(s) útiles  
 Quito, a 19 FEB 2018

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño  
 NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7591389  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1702824994 GUEVARA GALLEGOS LAURA JUDITH  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSTRUZIONI S.A. ✓

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7591389

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2014 19:14:31

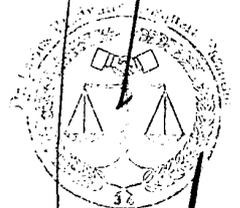
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ



**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 0K6K00 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

C

**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento público, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, hoy jueves trece de febrero del año dos mil catorce.



*[Handwritten Signature]*  
**DR. CARLOS VLDIMIRO MOSQUERA PAZMIÑO**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

## Trigésima Cuarta

**RAZÓN.-** Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSTRUZIONI SOCIEDAD ANONIMA, Otorgado por: JUAN CARLOS ALVAREZ TORO, RICARDO ANTONIO ALVAREZ MOSQUERA, de fecha 13 de Febrero del año 2.014, la Resolución No.SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000674, de fecha 21 de Febrero del año 2.014, dictada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba constitución de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 05 de Marzo del año 2.014.- El Notario.-



DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO  
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



Notaris Trigésima Cuarta  
Quito - Ecuador

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	8499
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	18/03/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	775
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707779011	ALVAREZ TORO JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703149466	ALVAREZ MOSQUERA RICARDO ANTONIO	Quito	ACCIONISTA	Viudo

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

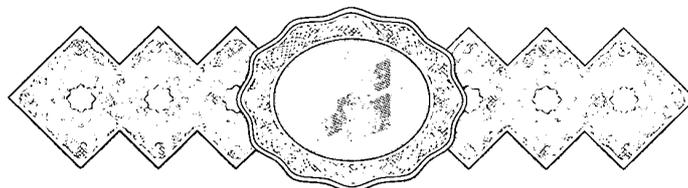
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	13/02/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000674
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. EDDY VITERI GARCES
<b>PLAZO:</b>	100 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	CONSTRUZIONI S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	2000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG
--



0000013

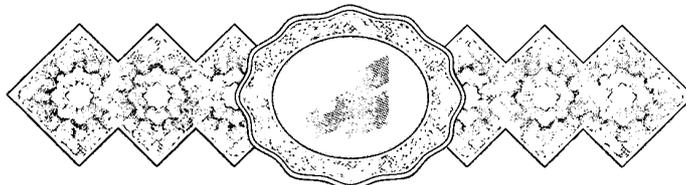
**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 10865

Quito, 16 ABR 2014

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUZIONI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO